



## Panorama económico en Venezuela

### Por Arca Análisis Económico

A continuación nuestro resumen de desarrollos económicos recientes en Venezuela:

- Luego de varios trimestres consecutivos mostrando signos de recuperación, este año la economía venezolana ha entrado en una etapa de enfriamiento que amenaza con convertirse en una recesión. Aunque se carece de datos oficiales de cuentas nacionales y otros indicadores del ritmo de actividad económica, los datos trimestrales levantados por el Observatorio Venezolano de Finanzas (OVF) indican que hubo una caída de 8,3 por ciento, al comparar el primer trimestre de 2023 con el primer trimestre de 2022, basado en el Indicador Mensual de Actividad Económica.
- Aunque la caída no es del todo inesperada, la magnitud si ha sido sorpresiva. A favor de esta estimación, los datos del Consejo Nacional del Comercio y los Servicios (Consecomercio) indican que en enero el volumen de ventas en los comercios de Venezuela cayó entre un 25 por ciento y un 35 por ciento respecto al mismo mes de 2022. De igual manera el índice de volumen de ventas comerciales de la Gran Caracas, elaborado por la empresa consultora de economía Ecoanalítica, había mostrado una contracción de 14,6 por ciento en el primer trimestre de 2023, comparado con el mismo período de 2022. Sin embargo, debe tenerse en cuenta el aumento en la extracción de crudos por parte de Chevron. La producción de Chevron pudo pasar de 50.000 barriles por día (bpd) en 2022 a más de 90.000 bpd durante el primer trimestre de 2023.
- La perspectiva de precios al alza se fortalece. El crudo Brent se mantiene sobre los US\$80. Hay consenso de alza de precios para el resto del año, con algunas dudas en torno al efecto de la política petrolera de China. Esta recuperación de precios es una buena noticia para Venezuela. A título ilustrativo, por cada US\$10 de aumento del precio promedio de la cesta venezolana se adicionan US\$1.500 mil millones al valor anual de las exportaciones.
- El ritmo de depreciación nominal del bolívar medido a través de la variación interanual del tipo de cambio promedio oficial designado como tasa del Sistema de Mesas de Cambio (SMC) se desaceleró a 225 por ciento en 2022 de 332 por ciento en 2021. En el primer cuatrimestre de 2023, era de 458 por ciento.
- La liquidez monetaria (M2) registró un aumento interanual de 354 por ciento en 2022, abajo de 608 por ciento en 2021. Al cierre del primer cuatrimestre 2023 continúa la desaceleración, descendiendo a 320 por ciento. El aumento interanual de la base monetaria fue 563 por ciento en 2022. Al primer cuatrimestre 2023 el crecimiento interanual fue de 298 por ciento explicado por la desaceleración nominal del gasto público, el aumento de la recaudación tributaria y la activa venta de divisas del Banco Central de Venezuela (BCV).
- Estos resultados requirieron una activa e intensa intervención cambiaria del BCV (según estimaciones de síntesis financiera). Las ventas de divisas en el primer cuatrimestre de 2023 totalizaron US\$550 millones (US\$590 millones en igual período 2022). En 2022 el BCV vendió un neto de US\$3.700 mil millones.



- Como complemento a la venta de divisas provenientes del BCV, desde marzo se sumó Chevron como oferente de dólares a través de las mesas de cambio bancarias. Se estima que entre marzo y mayo la venta fue alrededor de US\$90 millones mensuales.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

---

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.

---



## Se extiende la licencia del Departamento del Tesoro de EEUU para autorizar transacciones de gas licuado de petróleo

Por Holland & Knight

El 10 de julio de 2023, la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos emitió una licencia conocida como *General License No. 40B*, la cual tiene importantes implicaciones para las transacciones relacionadas con Venezuela. Esta licencia autoriza todas las transacciones relacionadas con la exportación y/o reexportación, directa o indirecta de gas licuado de petróleo a Venezuela, por el gobierno de Venezuela, la compañía nacional de petróleos de Venezuela, o cualquier entidad que tenga algún tipo de participación en esta compañía. Esto significa, que la licencia permite que todas las transacciones que fueron prohibidas por la Orden Ejecutiva 13808 del 1 de noviembre de 2018, sean autorizadas hasta el 10 de julio de 2024.

Sin embargo, esta licencia incluye ciertas restricciones:

- no se autorizan transacciones que involucren cualquier pago en especie de petróleo o productos derivados del petróleo
- tampoco están autorizadas las transacciones o actividades prohibidas por el gobierno de Estados Unidos y que involucren a cualquier personas que esté sancionada

Es importante anotar que esta licencia no libera a ninguna persona del cumplimiento de los requisitos con otras agencias federales, incluyendo la Oficina de Industria y Seguridad (BIS) del Departamento de Comercio de los Estados Unidos.

Este cambio en las regulaciones de exportación de gas licuado de petróleo a Venezuela representa un paso significativo en las relaciones comerciales entre los Estados Unidos y Venezuela. Sin embargo, es fundamental que las empresas y los individuos comprendan completamente las implicaciones de esta nueva licencia general y se aseguren de cumplir con todas las regulaciones y requisitos pertinentes.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

---

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.

---



## Resolución prohíbe productos electrónicos de tabaco en Venezuela

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

En *Gaceta Oficial* No. 42.682, del 1 de agosto de 2023, fue publicada la Resolución No. 414 del 28 de junio de 2023, por el Ministerio del Poder Popular para la Salud mediante la cual se prohíbe la fabricación, almacenamiento, distribución, circulación, comercialización, importación, exportación, uso, consumo, publicidad, promoción y patrocinio de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Electrónicos Similares Sin Nicotina (SSSN), consumibles, depósitos o cartuchos, envases de consumibles de recarga y demás accesorios, productos de tabaco calentado convencionales (PTC convencionales y herbales) y productos análogos, en aras de establecer los mecanismos de protección a la salud de las personas.

A continuación, los aspectos resaltantes de la Resolución:

1. **Ámbito de aplicación:** Es aplicable a todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades vinculadas con el objeto de la presente Resolución en el territorio nacional.
2. **Prohibiciones:** Se prohíbe:
  - conceder y/u otorgar registros, permisos de importación, permisos de exportación, tránsito y regímenes aduaneros especiales en todo el territorio nacional por parte del Ministerio del Poder Popular para la Salud, como órgano rector, así como todos sus entes y/u organismos centralizados y descentralizados adscritos
  - todo tipo de publicidad, promoción y patrocinio o cualquier forma de difusión que de cualquier manera incite a la adquisición de SEAN, SSSN, consumibles, depósitos o cartuchos, envases de consumibles de recarga y demás accesorios, PTC convencionales y herbales, y productos análogos
  - todo tipo de publicidad, promoción y patrocinio que incite el uso y consumo humano de sus compuestos o sustancias líquidas
  - cualquier transacción relativa a los objetos de la presente Resolución por medio de internet u otros modos de venta a través de sistemas de telecomunicación o cualquier otra tecnología
  - la fabricación, almacenamiento, distribución, circulación, comercialización, importación, exportación, uso, consumo, publicidad, promoción y patrocinio, consumo al detal y al por mayor de los productos objetos de la presente Resolución; a distancia o procedimientos similares, tales como medios telefónicos, digitales, electrónicos y otros medios similares
  - la entrega, suministro o distribución gratuita de los productos objetos de la presente Resolución



3. **Cartel:** Todas las instituciones del Estado, asimismo los propietarios, empleados y administradores de establecimientos, comercios, locales, instituciones, áreas privadas y/o públicas, cualquiera sea su uso, incluyendo transporte público, deberán presentar de manera permanente un ANUNCIO PÚBLICO cuyas dimensiones sean iguales o mayores a 80 centímetros (ancho) por 50 centímetros (largo). El mismo debe poseer el siguiente texto:

*"ESTÁ PROHIBIDO EL EXPENDIO O FACILITAR DE CUALQUIER FORMA AL PÚBLICO EN GENERAL LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA (SEAN), SISTEMAS ELECTRÓNICOS SIMILARES SIN NICOTINA (SSSN), CONSUMIBLES, DEPÓSITOS O CARTUCHOS, ENVASES DE CONSUMIBLES DE RECARGA Y DEMÁS ACCESORIOS, PRODUCTOS DE TABACO CALENTADO CONVENCIONALES (PTC CONVENCIONALES Y HERBALES), Y PRODUCTOS ANÁLOGOS. QUIEN VENDA, SUMINISTRE O ENTREGUE PRODUCTOS QUE PUEDAN CAUSAR DEPENDENCIA FÍSICA O QUÍMICA, SERÁ SANCIONADO Y PENADO DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN, RESOLUCIONES Y NORMATIVAS VIGENTES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA".*

4. **Incumplimiento:** Toda persona natural o jurídica que contravenga o infrinja la prohibición objeto de esta Resolución, quedará sujeto a las sanciones previstas y sancionadas en el ordenamiento jurídico vigente, cuyas penas, en el ámbito de su competencia, impondrá el Ministerio del Poder Popular para la Salud, como organismo rector y planificador de la Administración Pública Nacional, especialmente en política de control sanitario.
5. **Derogatoria:** Se deroga la Resolución No. 362 del 31 de mayo de 2023, publicada en la *Gaceta Oficial* de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.641 del 1 de junio de 2023, y toda aquella disposición que contravenga la presente Resolución.
6. **Vigencia:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial*, es decir, a partir del 1 de agosto de 2023.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

---

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.

---